

20000000

1

1 S.A., Héctor
2 Enderle Cariche. Lic. Pedro Pino, Manuel
3 Álvarez Altamirano, Milton Ferrado. Milton
4 Tigrero Salazar,,
5
6
7
8 lo que dispone la Ley de Compañías. Las normas de derecho
9 positivo ecuatoriano que le sean aplicables y por los
10 estatutos sociales que se presenten a continuación
11 CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION. FINALIDAD, DURACION Y
12 DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad
13 la Compañía que se denominará "NIVEL S.A.", la cual
14 que se regirá por las leyes del Ecuador, las presentes
15 estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO
16 SEGUNDO: La Compañía se dedicará a:
17 Industrialización y comercialización de productos lácteos;
18 b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus
19 formas; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus
20 formas, desde el cultivo y su extracción hasta su
21 comercialización, tanto interna como externa; d) La
22 industrialización y comercialización de productos agrícolas,
23 particularmente de café, cacao, banana y azúcar; e) La
24 industrialización de productos del mar, tales como mariscos,
25 atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias
26 de construcción, tales como construcción de toda clase de
27 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de
28 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, e

1. La explotación de los recursos naturales, minerales, forestales y pesqueros; 2. La explotación de la energía eléctrica y térmica; 3. La explotación de los recursos hídricos; 4. La explotación de los recursos biológicos; 5. La explotación de los recursos culturales; 6. La explotación de los recursos turísticos; 7. La explotación de los recursos científicos; 8. La explotación de los recursos tecnológicos; 9. La explotación de los recursos humanos; 10. La explotación de los recursos financieros; 11. La explotación de los recursos inmobiliarios; 12. La explotación de los recursos industriales; 13. La explotación de los recursos agrícolas; 14. La explotación de los recursos pecuarios; 15. La explotación de los recursos mineros; 16. La explotación de los recursos energéticos; 17. La explotación de los recursos metalmecánicos; 18. La explotación de los recursos hospitalarios; 19. La explotación de los recursos de artefactos dentales y electrodomésticos; 20. La explotación de los repuestos y accesorios; 21. La explotación de los motores, sus repuestos, equipos y accesorios; 22. La explotación de los productos químicos; 23. La explotación de los productos textiles; 24. La explotación de los productos de cuero y piel; 25. La explotación de los productos de madera; 26. La explotación de los productos de plástico; 27. La explotación de los productos de vidrio; 28. La explotación de los productos de cerámica; 29. La explotación de los productos de metal; 30. La explotación de los productos de papel; 31. La explotación de los productos de textil; 32. La explotación de los productos de alimentación; 33. La explotación de los productos de vestimenta; 34. La explotación de los productos de higiene personal; 35. La explotación de los productos de belleza; 36. La explotación de los productos de salud; 37. La explotación de los productos de deporte; 38. La explotación de los productos de ocio; 39. La explotación de los productos de transporte; 40. La explotación de los productos de comunicación; 41. La explotación de los productos de informática; 42. La explotación de los productos de electrónica; 43. La explotación de los productos de telecomunicaciones; 44. La explotación de los productos de servicios; 45. La explotación de los productos de educación; 46. La explotación de los productos de cultura; 47. La explotación de los productos de recreación; 48. La explotación de los productos de turismo; 49. La explotación de los productos de comercio exterior; 50. La explotación de los productos de comercio interior.

00000000

1

- 1 representación de empresas comerciales, agropecuarias
- 2 industriales; o) la comercialización de insumos o productos
- 3 elaborados de origen agropecuario, agrícola o industrial; p)
- 4 la comercialización de artículos de bazar, perfumes y
- 5 cosméticos; q) la importación y exportación de productos
- 6 agrícolas, agroindustriales y sus partes constitutivas,
- 7 metalmeccánicas, textiles, agrícolas, etc.; r) la importación y
- 8 compra-venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos,
- 9 así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.);
- 10 s) la fabricación, distribución y comercialización de hielo
- 11 en todas sus formas, tanto para consumo humano como para
- 12 consumo industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-
- 13 administrativo a toda clase de empresas; u) la selección y
- 14 evaluación de personal, servicios de computación y
- 15 procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y
- 16 administración de supermercados; w) La adquisición en
- 17 propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros,
- 18 así como a la instalación de su propia planta industrial para
- 19 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
- 20 comercialización de los productos del mar; x) La instalación
- 21 y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
- 22 restaurantes, clubes católicas, centros comerciales,
- 23 ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación,
- 24 casinos y salas de juegos de azar y recreación; y) la
- 25 adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de
- 26 cualquier clase de Compañía, poderío intervenir en la
- 27 fundación o aumento de capital de si es necesario relacionar-
- 28 das con su objeto. Igualmente la sociedad podrá realizar a

FRANCISCO J.
CORONEL TITRES

NOTARIO XIII
GUAYAQUIL

00000004

1 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
2 fluvial o marítima de toda clase de mercancías en general,
3 de pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
4 productos agropecuarios y bioquímicos. Se dedicará también
5 al ensamble de maquinarias agrícolas e industriales. La
6 Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni
7 a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto
8 social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
9 permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con
10 su objeto social. ARTICULO TERCERO : El plazo por el cual se
11 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se
12 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
13 Escritura en el Registro Mercantil del Cantón. ARTICULO
14 CUARTO : El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
15 de Guayaquil, república del Ecuador y podrá establecer
16 sucursales y agencias en cualquier lugar de la república o
17 del exterior. CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y
18 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO : El capital social de la
19 Compañía es de DOS MILLONES DE SUÑRES, divididos en dos mil
20 acciones ordinarias y nominativas de un mil suñres
21 (S/.1.000,00) cada una. capital que podrá ser aumentado por
22 resolución de la Junta General de accionistas. ARTICULO
23 SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
24 dos mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por
25 la ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
26 General de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o
27 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
28 destruyere, la Compañía podrá anular el título previa

2
i-0000000n

1 publicación efectuada por la Compañía por tres días
2 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en
3 el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
4 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
5 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno
6 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
7 derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO
8 OCTAVO; Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
9 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En
10 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en
11 dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO; Las acciones se
12 anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se
13 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
14 las mismas. ARTICULO DECIMO; La Compañía no emitirá los
15 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
16 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los
17 accionistas certificados provisionales y nominativos.
18 ARTICULO DECIMO PRIMERO; En la suscripción de nuevas
19 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
20 accionistas existentes en proporción a sus acciones. CAPITULO
21 TERCERO; DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
22 COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO; El gobierno de la
23 Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que
24 constituye el órgano supremo. La administración de la
25 Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
26 General, de acuerdo a los términos que se indican en el
27 presente estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO; La Junta General
28 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIO XXIX
GUAYAQUIL

1

00000005

1 ARTICULO DECIMO CUARTO : La Junta General Ordinaria se
2 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
4 Compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente a
5 los accionistas, por la prensa, en uno de los diarios de
6 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y
7 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
8 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
9 hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO : La
10 Junta general Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
11 previa la convocatoria del presidente o del Gerente General,
12 por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas
13 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
14 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
15 misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEXTO : Para
16 constituir quorum en una Junta General, se requiere si se
17 tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número
18 de accionistas que representen por lo menos la mitad del
19 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
20 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y
21 nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
22 advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas
23 que concurrieren. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Los accionistas
24 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
25 representantes acreditados mediante carta-poder. Los
26 administradores y comisarios no podrán ser representantes de
27 los accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO : En las Juntas
28 Generales ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará

CONOCIDA.

8

1 lectura y discusión de los informes de los Administradores, y
2 Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance Genral y
3 el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
4 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
5 proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán
6 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
7 según los estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO : Presidirá las
8 Juntas Genrales el Presidente y actuará como secretario el
9 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un
10 director de la sesión y/o un secretario Ad-hoc. ARTICULO
11 VIGESIMO : En las Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
13 se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones
14 de Ley. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Todos los acuerdos y
15 resoluciones de las Junta General, se tomarán por simple
16 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
17 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos
18 exigieren una mayor proporción. las resoluciones de la Junta
19 General son obligatorias para todos los accionistas, aun
20 cuando no hubieren concurrido a ella. ARTICULO VIGESIMO
21 SEGUNDO : Al terminarse al Junta General Ordinaria y
22 extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente
23 General, como secretario, redacte un Acta resumen de las
24 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
25 acta-resumen puede ser aprobada por la Junta General y tales
26 resoluciones o acuerdo entrarán de inmediato en vigencia.
27 Todas las actas de la Junta general serán firmadas por el
28 Presidente y el Gerente General-secretario, o por quienes se

Abg.
FRANCISCO J.
CORONEL FLUJES

NOTARIO XXIX
GUAYAQUIL

1
000000008

1 hayan hecho sus voces en la reunión; se entenderán a máquina,
2 en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad
3 con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO a
4 Las Juntas generales podrán realizarse sin convocatoria
5 previa, si se hallare presente la totalidad del capital
6 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el articulo
7 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
8 CUARTO : Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
10 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
11 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
12 Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en
13 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de
14 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital
15 pagado. En segunda convocatoria bastara con la
16 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
17 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum
18 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
19 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
20 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
21 objeto de esta. La Junta General así convocada se
22 constituirá con el número de accionistas presente, para
23 resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo
24 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.
25 ARTICULO VIGESIMO QUINTO : Son atribuciones de la Junta
26 General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al presidente y
27 al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años
28 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

00000000

I

1 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
2 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
3 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
4 del comisario en la forma establecida en el artículo
5 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)
6 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
7 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
8 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
9 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
10 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
11 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento
12 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
13 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
14 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
15 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y
16 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por
17 los presentes estatutos y reglamentos de la Compañía.

18 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son atribuciones del Presidente y
19 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
20 representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
21 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
22 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
23 Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
24 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
25 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
26 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
27 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
28 operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas

1 con el objeto social; e) Suscribir pólizas y letras de
2 cambio y un general todo documento civil o mercantil que
3 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
4 previas las formalidades de ley; Constituir gerencias
5 generales y especiales previa la autorización de la Junta
6 General en el primer caso; dirigir las labores del personal y
7 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General de accionistas; n)
9 Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
10 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
11 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
12 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
13 reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le
14 confieran estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO
15 SUBROGACION.- En los casos de falta, ausencia o impedimento
16 para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente
17 General, y en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar
18 de éste último, será reemplazado por el primero. ARTICULO
19 VIGESIMO OCTAVO : Son atribuciones y deberes del o de los
20 comisarios, los dispuestos en el artículo trescientos
21 veintiuno de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO : ARTICULO
22 VIGESIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas
23 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
24 liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del
25 Gerente General. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El
26 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los
27 accionistas de la siguiente forma: el señor Hector Bórzano
28 Benacho, por sus propios derechos ha suscrito mil novecientos

7.00000000

7

1 noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil
2 sucres cada una; Lic. Xavier Amador Pino, por sus propios
3 derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
4 un mil sucres; Manuel Alvarez Altamirano, por sus propios
5 derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
6 un mil sucres; Milton Solórzano Ferrando, por sus propios
7 derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
8 un mil sucres; Milton Tigrero Salvatierra, por sus propios
9 derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
10 un mil sucres. CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
11 capital social de la Compañía ha sido pagado por los
12 accionistas de la siguiente forma: el señor Héctor Solórzano
13 Camacho paga en dinero en efectivo la cantidad de
14 cuatrocientos noventa y nueve mil sucres, es decir el
15 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
16 por él suscritas; Lic. Xavier Amador Pino, paga en dinero en
17 efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir
18 el veinticinco por ciento del valor de la acción por él
19 suscrita; Manuel Alvarez Altamirano paga en dinero en
20 efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir
21 el veinticinco por ciento del valor de la acción por él
22 suscrita; Milton Solórzano Ferrando, paga en dinero en
23 efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir
24 el veinticinco por ciento del valor de la acción por él
25 suscrita; Milton Tigrero Salvatierra, paga en dinero en
26 efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir
27 el veinticinco por ciento del valor de la acción por él
28 suscrita. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor

Quito, Sept. 26 de 1961

Certificamos por medio de la presente que el monto recibido de:

HECTOR SOLORZANO CAMACHO	S/. 100.00
LCDO. XAVIER AMADOR PINO	150.00
MANUEL ALVAREZ ALTAMIRANO	250.00
MILTON SOLORZANO FERRANDO	150.00
MILTON TIGRERO SALVATIERRA	250.00

TOTAL

S/. 900.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

KIVEL S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual debe presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramiento legalmente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor representado será devuelto a través de la entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

Abg.
FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

00000010

NOTARIO XXIX
GUAYAQUIL

1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
2 COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de la
3 Compañía Anónima denominada " KIVETI S.A." , que sello y
4 firmo en la ciudad de Guayaquil el veintinueve de Septiembre de
5 mil novecientos ochenta y nueve, de todo lo cual doy fe.-

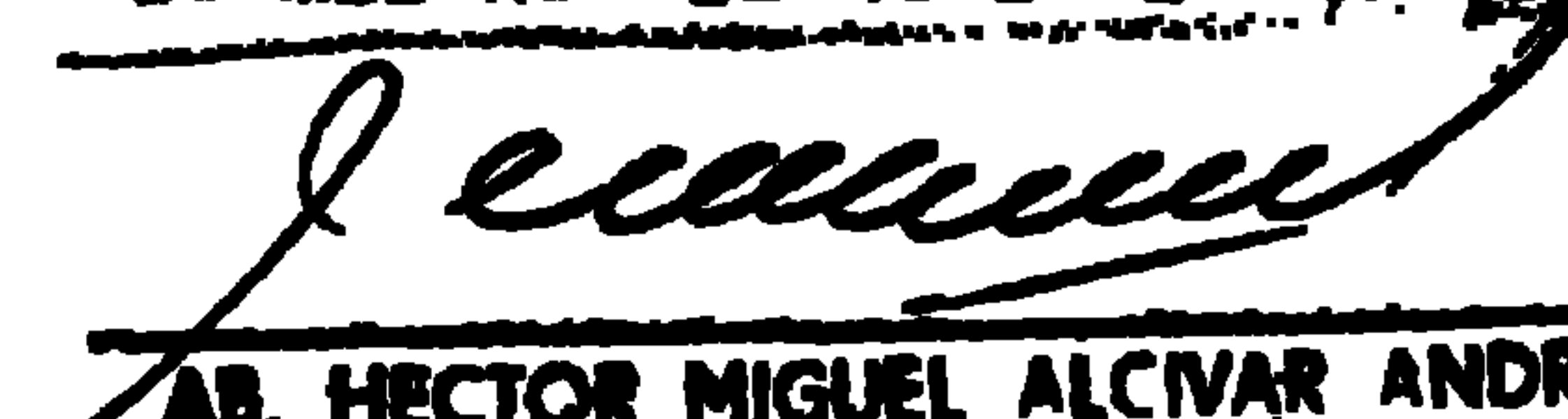
Abg. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

12 RAZON: Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a
13 lo que dispone el Artículo Segundo he tomado Nota de la
14 aprobación, mediante Resolución No. 89-2-1-1-008797, dictada
15 el 23 de Octubre de 1.989 por el Subintendente de Derecho
16 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al
17 margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION
18 DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA " KIVETI S.A.", del
19 testimonio constante que antecede, Guayaquil, veinticuatro de
20 Octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.-

Abg. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 89-2-1-1-008797, dic-

1 tada por el subintendente de Derecho Societario de la Intenden
 2 cia de Compañías, el veintitres de Octubre del presente año, que
 3 da inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION
 4 de "KIVETI S. A.", de fojas 26.767 a 26.782, Número
 5 2.914 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada ba
 6 jo el número 17.480 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre treinta
 7 de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

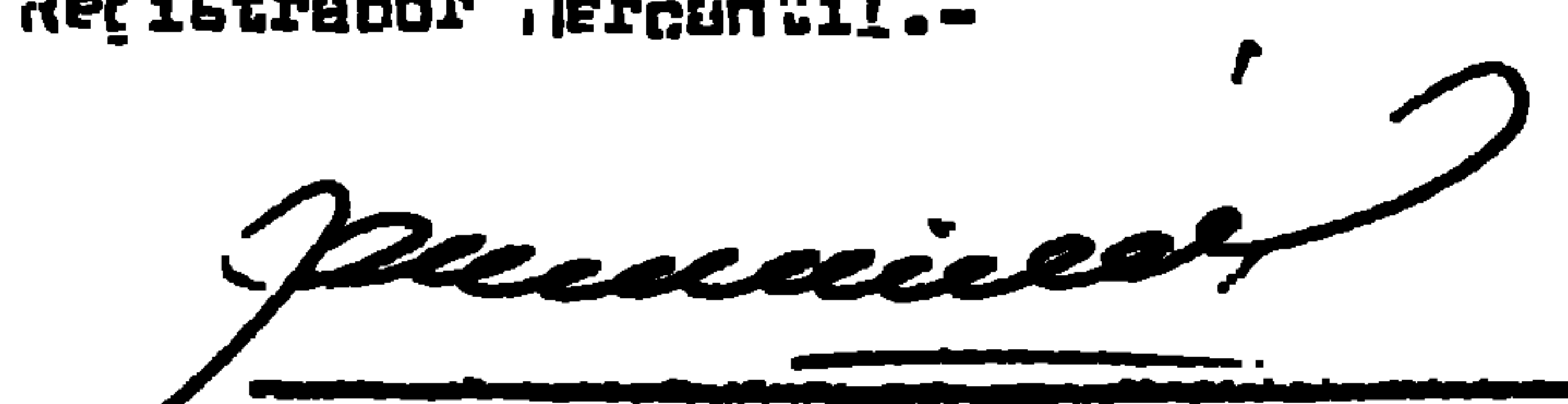
8 
 9 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 10 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el com
 12 probante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, co-
 13 rrespondiente a la firma, "KIVETI S. A.".- Guayaquil, Octubre -
 14 treinta de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mer -
 15 cantil.-

16 
 17 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia
 19 auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
 20 Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A -
 21 gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29
 22 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre treinta de mil novecien-
 23 tos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-




 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
 Valor pagado por esta rubrica
 \$1.644,500.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000002

SC-DA-36 15712

Guayaquil, 10 NOV. 1989

Señor
COMPAÑIA DEL FILIPINCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **NEVET S.A.**

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

M. Miguel Martínez Díaz
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

MD/ma
89-11-01